

cos. Yo no profundizaré esta materia, porque no es el objeto de la discusión. El de este artículo se reduce en primer lugar á decir, que por ahora, no se han de hacer las elecciones directas, sino que han de ser indirectas. En segundo lugar que en caso de que haya de variarse la forma de elecciones sea por autoridad propia de los Estados. Estos son los objetos del artículo y las únicas ideas sobre que se debe hablar. Ya el Sr. Zavala, primero que nadie, hizo ver el inconveniente de esta falta de uniformidad en el arreglo de las elecciones: tuvimos la desgracia los que nos opusimos de que se haya aprobado el artículo anterior; porque prescindiendo de que en él se envuelven varios inconvenientes como entendí por la discusión pasada, ahora trae el de que se juzga por inútil el artículo que se discute porque en el anterior se ha dejado á las legislaturas de los Estados el reglamentar las elecciones; bien que el señor que ha hecho esta objeción, se ha olvidado de que el artículo aprobado dice: «reglamentar las elecciones conforme á los principios establecidos en esta constitución» y hé aquí como no se deja á la autoridad soberana de los Estados, sino únicamente lo reglamentario, que tanto tiene lugar en las elecciones indirectas como en las directas. Pero este artículo tiene el inconveniente gravísimo, de que deja á la calificación de los Estados el declarar si hay esos progresos de la ilustración para hacer las elecciones directas y aunque se ha dicho que por ahora serán indirectas, como no se fija término dentro del cual deban ser directas, se sigue que pasadas las elecciones próximas en adelante ya serán directas; y yo no sé si de aquí á un par de años, y aún de aquí á cuatro estarán los pueblos en estado de hacer sus elecciones directas. Tal vez mañana dirán los Estados; aquí se hacen las elecciones directas porque á mí se me ha reservado calificar cuando el pueblo tiene la ilustración suficiente, y á mí se me antoja decir que ya la hay. ¿Qué ha hecho pues la comisión con decir: por ahora las elecciones serán indirectas? Ha estado por lo menos sumamente inexacta y no ha seguido ni sus

propios principios. Por todo esto creo que se debe reprobear el artículo y no mandarlo á la comisión, porque es enteramente inútil.

El artículo fué desechado.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusión las proposiciones siguientes.

De los señores Jimenez, Guerra (D. José Basilio), Paz y Cortazar, sobre que el presidente del Congreso sea quien declare, si los diputados que hablan, faltan ó no al orden. Se mandó pasar á la comisión de reglamento interior.

Del Sr. Presidente sobre que nuestro enviado cerca de S. M. B. pida la aclaración necesaria, acerca de si el comercio libre que hacen los ingleses en este país es en virtud de la concesión de nuestro gobierno, ó del español. Se mandó pasar á la comisión de relaciones.

Se leyó por primera vez una proposición del señor Mier, sobre que cuando un diputado tenga que deshacer algun equívoco, lo haga inmediatamente que acabe de hablar el orador.

Se levantó la sesión pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.

SESION

del día 18 de Mayo de 1824

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes de la Secretaría de Relaciones.

Uno, poniendo en noticia del Congreso que el supremo poder Ejecutivo ha dispuesto que el general D. Nicolás Bravo, salga á desempeñar una comisión del servicio nacional. Se mandó contestar de enterado.

Otro, recordando el despacho de la consulta que hizo el gobierno con fecha 24 de Marzo último, sobre privilegios á los inventores é introductoras de alguna nueva industria. Se mandó pasar de preferencia á la comisión que tiene antecedentes.

Otro, avisando haber recibido el acuerdo del Congreso sobre que D. Manuel Ortiz de la Torre, entre á funcionar como diputado por la Baja California.

Se oyó con agrado una exposición en que el Congreso de Veracruz dá parte de su instalación, y ofrece sus respetos al Congreso general.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda sobre que se pasen á la de crédito público dos expedientes, promovidos el uno por Doña Gertrudis Vazquez solicitando el pago de 600 pesos que su difunto marido franqueó al general Morelos; y el otro por el gobierno acerca del capital de más de 500,000 pesos que la hacienda pública reconoce á favor de la colegiata de Guadalupe.

Los señores Ramos Arizpe y Cabrera hicieron presente que ya el Congreso está dando las bases para el reconocimiento de la deuda pública, y conforme á ellas procederá el gobierno en los expedientes mencionados, que por tanto no hay por qué pasen á la comisión de crédito público; á mas de que, dijo el segundo, al Congreso no toca por punto general resolver sobre demandas particulares de créditos contra la hacienda pública.

No hubo lugar á votar el dictámen y se mandó volver á la comisión.

Tratándose de discutir un dictámen de las comisiones unidas de comercio y ordinaria de hacienda sobre las ediciones que hicieron varios señores diputados á la ley de prohibición de algunos efectos extranjeros, se suspendió hasta mañana á propuesta del Sr. Copca, con el objeto de que asista el secretario del despacho de hacienda.

Se reservó también para mañana un dictámen sobre la provincia de Chiapa y se acordó que asista el secretario de relaciones; no habiéndose sucedido á que se llamase igualmente al de guerra, como propuso el Sr. Zavala para que se aprovecharan los conocimientos que tiene de dicha provincia.

Continuó la discusión del proyecto de constitución.

La comisión reformó el artículo treinta en estos términos: «En todos los Estados de la federación se hará el nombramiento de diputados precisamente el primer domingo de Octubre.» El Congreso acordó tomarlo desde luego en consideración, después de una corta discusión en que se dijo que aquello no estaba prohibido, y que la reforma no era sustancial.

El Sr. Covarrubias dijo, que el término desde el día de la elección hasta el primero de Enero en que se ha de instalar el Congreso, es muy corto respecto de las provincias más distantes.

El Sr. Rejon contestó que tres meses era tiempo suficiente para que viniesen los diputados aún de las provincias más remotas.

El artículo fué aprobado.

El treinta y uno se suspendió á propuesta de la comisión.

Se pasó al treinta y dos.

El Sr. Becerra fué de opinion, que por cada 50,000 almas se diera un representante.

El Sr. Paz:

Yo me opongo enteramente al artículo y la razon que tengo para oponerme es esta: que pone por base para la eleccion de diputados la de cien mil habitantes. Es claro que en esta clase de corporaciones tantas luces se tendrán cuanto mayor sea el número de diputados y tanto mejor representados los ciudadanos cuanto mayor número de diputados tengan. Segun esta base tendríamos una representacion muy pequeña pues seria de sesenta individuos y la experiencia nos ha demostrado que muchos diputados no asisten. Vuestra Soberanía, á pesar del tiempo que lleva de instalado no tiene juntos á todos sus individuos: todo lo que quiere decir que la cuarta parte de los nombrados no asistirá á las sesiones por enfermedades ú otras razones que no es del caso exponer, y así quedaria reducido el Congreso á cuarenta y cinco individuos, y los asuntos de grande importancia que hay, no pueden ser tratados con tan corto número, ni pueden llenarse así los deseos de todos los ciudadanos; porque si en los gobiernos la unidad es la que dá la accion, en los cuerpos deliberantes el mayor número de individuos es lo que produce el acierto, é impide las maniobras que en semejantes corporaciones por una desgracia no dejan de ponerse en práctica. Por estas razones y por el ejemplo de otras repúblicas como la de los Estados Unidos, que aún en el tiempo que formaron su primera constitucion pasaba del duplo el número respecto del que pone ahora la comision para las legislaturas ordinarias, pido que vuelva el artículo á la comision para que acorte la base que nos ha propuesto.

El Sr. Vargas:

La comision ha tenido presente para esta base primeramente la economía, por-

que la federacion tiene que sostener al Congreso general, es decir á las dos Cámaras. En segundo lugar ha tenido presente que para lo que tiene que hacer la Cámara de diputados, son bastantes 60 personas y aún 40 si se tiene presente lo que ha dicho el Sr. Paz, de que regularmente no concurre la tercera ó cuarta parte ó por enfermedad ó por distancia ó por otras causas. Digo que son suficientes en una república federada para discutir los asuntos generales que únicamente son de su inspeccion; y que si atendemos á todos los diputados que hay en toda la federacion respecto de los de una república central ó de una monarquía constitucional, hallaremos que son muchos más: porque á más de los del Congreso general tenemos á los diputados de los Estados en particular. Se ha dicho que los Estados Unidos han señalado la base de 40000 almas: es cierto; pero no en todo queremos seguir este regulador y para nosotros bastan 60 diputados (que son los que hay en Colombia) y más de 30 senadores, que suman cerca de cien individuos compondrán el Congreso general. Por todo esto pido que se apruebe el artículo.

El Sr. Mier:

La comision se ha conducido aquí por un motivo de economía: por lo demás no hallo razon suficiente para eso; en Inglaterra son seiscientos los de la cámara de los comunes, y quinientos los de la de los pares; pero lejos de pagárselos, ellos pagan por el grande honor que les resulta de esto. Yo quisiera que se me señalara una constitucion de cualquiera parte del mundo que tomará por base el número que se propone en el artículo que se discute. En ninguna constitucion se ponen cien mil. En las bases constitucionales que dió el anterior Congreso, habiamos tomado 70,000. Pero se dice que con sesenta diputados sobra; suele no suceder así; es necesario, señor, hacerse cargo de que en un Congreso se deben reunir luces de todas clases y no es regular que en sesenta hombres las haya; por lo que me parece demasido el

número de cien mil, y deberíamos bajarlo á 60 ó 70,000, para que tuvieramos siquiera cien representantes, y entonces seguiríamos el ejemplo de las naciones del mundo. Parece que la comision ha querido economizar el gasto; pero, señor, no hay más que rebajar las dietas, no es necesario que pongamos tres mil pesos. A más de eso, todavía hay la cuestion de si se han de pagar sólo los tres meses que se reuna el Congreso, ó si ha de ser por los dos años que estén aquí; en España se pagaban las dietas por día hasta seis pesos. En fin, sobre eso se puede tomar otra providencia; pero la base de cien mil me parece muy grande, y deberíamos acortarla para que tuviésemos más diputados.

El Sr. Gómez Farías:

Señor: Ha dicho el señor preopinante que la representacion tan poco numerosa como resulta por el artículo puesto á discusion, no tiene semejanza con ninguna constitucion; muy pronto olvidó su señoría que un individuo de la comision ha dicho que en Colombia no habia más que sesenta representantes. Pero yo voy á hacer otra reflexion: la constitucion española pide un diputado por cada 70,000 almas. La convocatoria que dió el Congreso pasado fijó la base de 50,000, pues yo quiero que se fije la atencion en la base que dió el Congreso pasado, y resultará la misma representacion con muy poca diferencia. Y así, ¿por qué nosotros nos demoramos en si ha de haber cuarenta ó más diputados en la Cámara de representantes? La suma de estas dos Cámaras que se han de emplear en la formacion de las leyes, viene á ser la suma de representantes que tenemos ahora, sin más diferencia que estar divididos en dos salas. Por otro lado, se debe considerar que necesitan los Estados muchos más hombres para emplearlos en sus Congresos particulares, y si tratamos de aumentar el número para el Congreso general, los ponemos en el triste caso de valerse de cualquiera cosa, digamos así, para sus legislaturas y tribunales. Nos-

otros nos estamos formando ahora, no tenemos hombres ilustrados, ¡ojalá y los tuvieramos! No tiene la nacion tantos hombres, no le pidamos un número exorbitante para tener no mas mucho número y pocas luces. Me parece, pues, que con sesenta hay; que esto es conforme á la convocatoria del Congreso pasado y á la constitucion española, y tiene el ejemplo de la constitucion de Colombia; y ademas nosotros les quitariamos á los Estados todos los hombres que tienen. Por todo esto estoy de acuerdo con el artículo que se discute.

El Sr. Martinez (D. Florentino):

Señor: no me he podido convencer de las razones en que se apoya el artículo. Soy de opinion que se debe adoptar lo propuesto por el Sr. Becerra. Los principios de economía que son los que han conducido á la comision, me parece, que que no deben tener lugar si se atiende á que se trata de garantizar las libertades públicas y los intereses más sagrados que se versan en un Congreso general. Y si se habia de estar á esos principios todavía era necesario disminuir la Cámara de representantes, porque esa economía segun la ha usado la comision, todavía no tiene términos, no sabemos hasta que punto se debe avanzar esa economía; y así me parece que no se debe aprobar el artículo. El Sr. Gómez Farías ha expuesto razones todavía más fuertes en mi juicio: que necesitamos de hombres en los Estados, que no los tenemos, y que es preciso sacarlos. Este es el argumento que en mi concepto tiene la mayor fuerza; pero sin embargo, si hemos de examinar con escrupulosidad los objetos á que vienen destinados los representantes en sus respectivas Cámaras, yo siempre estaré porque la Cámara de representantes se componga de mayor número que el que propone la comision. La razon, en mi concepto, es clara por la mayor autoridad que tiene un cuerpo mientras más numeroso; no solamente por razon del número, sino por las muchas relaciones que tienen con toda la

nacion: y mientras más individuos hay en una corporacion, más relacionado está ese cuerpo y por su naturaleza tendrá más influencia y estará menos expuesto á las desavenencias de las autoridades subalternas y á la invasion de los tiranos. Por otra parte, si se aprueba el artículo como se pone, ciertamente tendrá más influencia el Senado que la Cámara de representantes. Y así, componiéndose la Cámara del Senado de cuarenta individuos, y siendo éstos de más peso y de más seso, decontado van á tener más influencia que la que tendrá una Cámara donde apenas y sin apenas no se llegarán á reunir más de cincuenta hombres, porque muchos no asistirán, como lo estamos mirando, que este Congreso, componiéndose de ciento y pico de diputados muchas ocasiones en asuntos importantes no tenemos número suficiente, y es necesario andarlos buscando en los salones de distraccion á donde van á descansar; conque si los Congresos sucesivos han de ser bajo de este principio, nunca habrá arriba de cincuenta diputados. Algunos señores han dicho que en la organizacion que se le va á dar en el día á la Cámara del Senado y á la de representantes, va á resultar un número igual al que tenemos, porque han sumado el número de los senadores con el de los representantes. Esto es verdad, pero no están en una misma línea las atribuciones de uno y otro cuerpo, porque siempre el Senado ha de estar más inmediato al gobierno, y ese enorme peso que ha de tener el Senado, ha de recaer sobre un número de representantes quizá igual al número del Senado, y compuesto de unos hombres ménos expertos: porque para ser representante no se necesitan tantas cualidades como para ser senador. Y así el contrapeso que debe tener el Senado en la Cámara de representantes, ha de ser el número, porque este cuerpo va á ser la garantía de los pueblos en todo lo que toca á contribuciones, y si se deja esa preponderancia al poder Ejecutivo que tiene tanta influencia en el Senado, siendo mayor el número de éste, la Cámara de representantes no haría más que sucumbir. Si se insiste en la

economía, yo diría que se disminuyese al Senado, componiéndolo de un individuo por cada Estado. Por estos principios, me parece que no se debe aprobar el artículo.

El Sr. Zavala:

La mayor objecion que se ha puesto al artículo, es la del Sr. Martinez en órden á la preponderancia que tendrá la Cámara de senadores sobre la Cámara de diputados, por la cuasi igualdad de número y por la influencia que tendrá en el gobierno; pero me parece que esta objecion sólo puede tener lugar en aquellos países donde no hay más que estas dos Cámaras y no se ha adoptado el gobierno que nosotros tenemos. Ha dicho muy bien un señor preopinante, que componiéndose la nacion mexicana de diez y siete Estados, tendrán cien ó más diputados; y si á éstos se reúnen el número de ambas Cámaras, resultará un número mayor del que ahora tenemos. Además de esto, el inconveniente que resulta en los gobiernos en que solamente hay una Cámara de diputados y el Senado, aquí está salvado por el sistema federal que hemos adoptado, porque cada Congreso de un Estado, es un nuevo obstáculo contra el despotismo. A la razon que ha dado un señor preopinante, de que hay muy poco número de individuos, y que por eso debemos elegir mayor número de diputados, yo digo que por lo mismo de que no tenemos mucho número de individuos para ser representantes de la nacion, debemos reducirnos á sólo los actuales, porque, ¿de qué le servirá á la nacion tener muchos diputados si no tienen la ilustracion necesaria? Hay otra razon que me parece que no se ha tenido presente en la discusion, y es que cuando se ha presentado por modelo á las naciones donde la ilustracion ha hecho progresos, no se ha considerado que no es lo mismo un país donde los individuos á quienes se representa son propietarios é ilustrados, que otro donde son atrasados en ilustracion ó riqueza, y como la suma de derechos siempre está en razon

de una y otra, resulta que es menor número en aquellos lugares en donde hay ménos ilustracion, y esta es la razon porque á lo ménos por ahora debe aprobarse la base que presenta la comision y cuando la ilustracion prospere, entónces se podrá aumentar. Por tanto, me parece que el artículo se debe aprobar.

El Sr. Marin tuvo por corta la base que se propone, y más cuando no se han de computar las fracciones que no pasen de las tres cuartas partes de la misma base.

El Sr. Covarrubias hizo presente que nuestra poblacion se va aumentando y dentro de pocos años resultará un número excesivo de diputados, aún sobre la base que propone ahora la comision.

El Sr. Llave se refirió á lo dicho por el Sr. Martinez, añadiendo que lo numeroso conviene aún para que las proposiciones y discusiones se hagan con circunspeccion por el respeto que infunde una corporacion numerosa.

Fué aprobada la parte primera del artículo hasta la palabra «poblacion.» Sobre lo demás no hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

A pedimento de ésta se suspendió el art. 33, porque depende del anterior en la parte no aprobada.

Se pasó al 34.

El Sr. Godoy fué de opinion que el número de suplentes se dejase al juicio de cada Estado.

El Sr. Cañedo se opuso al artículo, teniendo por innecesario el nombramiento de suplentes, puesto que no sustituyen á los propietarios, cuando éstos se enferman, y aunque los sustituyan, acaso es cuando ya el suplente no está acorde con las opiniones de los pueblos y por lo mismo, y acaso por otros motivos, ya no

merece la confianza de sus comitentes. Que á más de eso los suplentes, como que ya tienen asegurado el honor de representantes, no se afanan por merecerlo, como lo harían si la eleccion se reservase para el caso de haber vacante, como sucede en los Estados Unidos del Norte, y en Inglaterra: en lo que si hay incomodidad es que una incomodidad que llevarán con gusto los pueblos, porque de ella les resultan ventajas.

El Sr. Marin sostuvo el artículo, alegando que era conveniente á los pueblos el tener nombrados con anticipacion sujetos que reemplacen á los diputados que faltan, sin la demora de nuevas elecciones; sobre lo que se debia tener en consideracion lo extenso de nuestro país que dificulta mucho, y hace muy molestas las reuniones de los electores, quienes sufren perjuicio en abandonar sus familias é intereses, para emprender un viaje de ciento y más leguas. Que el temor de que al tiempo de que sean llamados los suplentes, no merezcan ya la confianza de sus comitentes, es remoto; y si mereciese atencion, se deberian renovar los diputados propietarios, con más frecuencia que la establecida.

El artículo fué aprobado.

El Sr. Guerra (D. José Basilio), hizo la siguiente proposicion. «Pido que el número de suplentes se aumente hasta el de dos para el caso del artículo anterior, en que se elijan tres ó ménos propietarios.» Admitida se mandó pasar á la comision.

Al comenzarse la discusion del art. 32 propuso el Sr. Martinez (D. Florentino) que al art. 29 reprobado se sustituyese el siguiente: «Se adoptan las elecciones indirectas hechas por medio de las juntas que se han llamado primarias, secundarias y de provincia para el nombramiento de representantes.» Admitido desde luego á discusion, se mandó pasar á la comision respectiva.

Se leyeron por primera vez tres dictámenes de la comision de guerra: uno sobre la reforma propuesta por el coronel Estremera para la milicia activa: otro sobre los casos en que deben considerarse empleados los generales del ejército; y otro sobre una consulta del gobierno, acerca del nombramiento de oficiales de la milicia activa.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Marin, sobre que las comisiones no puedan retirar algun artículo de los dictámenes puestos á discusion, sin que el Congreso lo acuerde.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Ramos Arizpe y Seguin, insertas en la sesion del dia 15. Admitidas se mandaron pasar á la comision de colonizacion.

El Sr. Llave excitó á la comision respectiva para que presente su dictámen sobre la proposicion que el mismo señor y otros muchos hicieron acerca de que se prohibian ciertos libros.

Se levantó la sesion despues de la una.

SESION

Del dia 19 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, prestó juramento, y tomó asiento el Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre, diputado por la Baja California.

Se dió cuenta con los oficios siguientes de la Secretaría de Guerra:

1.º Sobre cubrir por esta vez todos

los empleos de los regimientos provinciales con oficiales veteranos. Se mandó tener presente en la discusion del dictámen sobre la materia.

2.º Sobre la formacion de un regimiento provincial en México, á más de lo pedido por la consulta de 21 de Junio, y un escuadron en Tlaxcala.

3.º Acompañando el reglamento que formó el jefe del Estado Mayor para el arreglo de los regimientos provinciales de caballería de la República. Este y el anterior se mandaron pasar de preferencia á la comision de Guerra.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1.º Que venga por conducto del Gobierno la solicitud del teniente coronel D. Pedro Patiño, que pide se le declare comprendido en el decreto de amnistía, sin embargo de que su delito fué de 28 de Mayo.

2.º Que pase á la de infracciones el memorial de D. Francisco Pradillo, apoderado de D. José Terradas, sobre que se le entregue íntegro el expediente en que su parte trató de vindicarse contra D. Mariano Terradas.

3.º Que pase á la de Legislacion la representacion del ayuntamiento de la Villa de Parras, que solicita varias aclaraciones de la ley de 22 de Octubre de 1823, sobre noales.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de sistema de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Martinez (D. Florentino) acerca de que se liberte á Chihuahua por diez años de todo contingente.

Prestó el juramento y tomó asiento el Sr. D. Rafael Alarid, diputado por Nuevo México.

Se puso á discusion el dictámen siguiente:

Señor: las Comisiones de Hacienda y Comercio, han examinado la adiccion de los Sres. Moreno y Covarrubias, relativa á que se prohiba la introduccion de todo tejido ordinario de algodón, permitiendo solo los finos que merezcan ser aforados sobre un peso lo vara. La introduccion de fierro batido: la del Sr. Mier, sobre que no se entiendan prohibidos los tafletes en la lista de prohibiciones que ha decretado el Congreso, y la del Sr. Tirado, para que así como se prohiben los sombreros de suela, se prohiban tambien los ordinarios de lana.

Acerca de lo primero, creen las comisiones, que seria un grave mal prohibir absolutamente la introduccion de todo tejido ordinario de algodón, por las razones expuestas en el curso de la discusion por varios señores diputados, y por las en que fundaron su dictámen las comisiones encargadas de poner una que otra restriccion al comercio extranjero.

El espíritu que ha guiado á los Sres. Moreno y Covarrubias, es sin duda el de proteger las manufacturas de algodón, que se fabrican en lo Interior. Juzgan sus señorías que los productos análogos, que importa el extranjero, son causa de que nuestros artesanos no tengan en qué ocuparse y vivan en la mendicidad. Tendrán razon para quejarse, si á las manufacturas extranjeras que rivalizan con nuestras mantas, se les hubiese permitido una entrada absolutamente franca y libre, pues que entonces pudiéndose dar aquellas á precio más inferior que éstas, tendríamos por resultado la ruina simultánea de todos los fabricantes nacionales de tejidos de algodón. Mas tan léjos de ser así, fué éste uno de los objetos á que proveyeron los autores del arancel, que hoy rige á nuestras aduanas marítimas. En él se hallan recargados los lienzos ordinarios de algodón, al precio de cuatro reales cada vara, de los que llegan á cuatro cuartas de ancho, y á cinco reales los que pasan de ahí; de suerte que no teniendo la vara de unos y otros el valor de un real de nuestra moneda, al pié de

las fábricas extranjeras para la execcion del veinticinco por ciento, que se cobra en las aduanas marítimas, se aforan esos artículos á un precio cuádruple del que tienen en realidad. ¿Y cuál es el objeto de esta terrible exaccion? No es otro, señor, que el de hacer subir de precio en lo Interior las manufacturas extranjeras, que pueden perjudicar á nuestros productos de mantas. De este modo y no prohibiéndolos, se consiguen dos fines saludables: primero, presentar efectos á nuestros artesanos de una produccion análoga á la suya, para que les sirva de estímulo á la perfeccion de sus artefactos; segundo, impedir que el valor de las mantas suba á un precio de difícil acceso para los consumidores, especialmente en que por efecto de la revolucion, es general la escasez de recursos para subsistir.

En esta virtud, ¿qué más consideraciones deben reclamar en su favor nuestros artesanos? ¿Se quiere acaso que la inmensa mayoría de la sociedad, sea tributaria de unos cuantos productores, á quienes en último análisis vendríamos tan solo y únicamente á beneficiar? Las manufacturas de algodón que forman nuestro principal consumo. Puede decirse que las dos terceras partes de los habitantes de la República, gastan una gran porcion de su renta anual en abastecerse de esos géneros. Cuando una mercancía llega á ser el objeto de un comercio de esta naturaleza, los esfuerzos del legislador deben dirigirse á proporcionarla cuanto más barata sea posible. Si no obstante el recargo de su aforo en el arancel de que hacen mérito las comisiones, hemos visto en estos últimos tiempos dar esta clase de géneros á precios tal vez más baratos, que los que tienen en las mismas fábricas extranjeras, esto procede, segun se ha dicho en la discusion de la lista prohibitiva, de que habiendo nosotros abierto los puertos de un solo golpe á los buques de todas las naciones, todo el mundo se ha lanzado en esta nueva carrera que se abrió al comercio, sin tener un conocimiento y una idea exacta de nuestros consumos. De aquí ha resultado esa superabundancia, que se nota de ciertas mercancías, y los pre